

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**11586** Orden ECD/1851/2016, de 16 de noviembre, por la que, a propuesta del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don Carlos Cano Parramón.

Por Resolución EDU/825/2007, de 20 de marzo («Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» del 27), el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, convocó procedimientos selectivos para la provisión de plazas de funcionarios docentes.

Concluidas todas las fases de los citados procedimientos selectivos, el Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña, por Resolución ENS/1704/2016, de 30 de junio (DOGC de 13 de julio), declara apto en la fase de prácticas y aprobado en el procedimiento selectivo a don Carlos Cano Parramón, que no pudo ser evaluado con el resto de seleccionados de su promoción y que ha sido evaluado durante el curso académico 2015/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por corrección de errores del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

Vista la propuesta del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Primaria, a don Carlos Cano Parramón, con Número de Registro de Personal 4661973402 A0597, Documento Nacional de Identidad 46619734 y una puntuación de 6,4633.

Segundo.

El Sr. Cano Parramón se considerará ingresado como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2016.

Tercero.

La presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra esta orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 16 de noviembre de 2016.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, Fernando Benzo Sáinz.